



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE UNO DE DICIEMBRE DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del uno de diciembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
24/11/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 24/11/2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE  
DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE  
ACTIVIDAD CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CTA 11/15. EXPERTA  
3863/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Con fecha 15 de abril de 2015, se emitió Resolución de la Alcaldía 344/15 que resolvió tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a CAFETERIA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, a favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expediente 11/15.

**DOS.** – Con fecha de 4 de febrero de 2019 y número de registro de entrada 615, se presentó comunicación de cambio de titularidad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXX de CAFETERÍA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, indicándose que el expediente del que se transmite la actividad es el 11/15.

**TRES.** – Con fecha 27 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo con el siguiente contenido:

*“PRIMERO. - REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXX para que subsane su comunicación de cambio de titularidad de actividad de CAFETERÍA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX del municipio de Lorquí, en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá acreditar el consentimiento del transmitente, ya que el anterior titular es XXXXXXXXXXXXXXXX, sin embargo, esta comunicación presentada ha sido firmada por XXXXXXXXXXXXXXXX. También deberá indicar la referencia catastral completa, así como la descripción del epígrafe, los kilovatios instalados, el número de obreros y vehículos en su caso.*

*SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no realiza la subsanación, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 69.4 de Ley 39/2015.”*

**CUATRO.** - El acuerdo se intentó notificar en el domicilio establecido por el interesado a efectos de notificaciones con resultado infructuoso. Por lo que, se insertó anuncio de notificación en el BOE el 26 de marzo de 2019, y habiendo transcurrido el plazo de diez días contenido en el anuncio para comparecer y practicar la notificación, sin que se hubiera realizado, la Junta de Gobierno Local, acordó el 10 de abril de 2019:

*“PRIMERO. - Desestimar la comunicación de cambio de titularidad de actividad a nombre XXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXXXXXXX para CAFETERÍA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX del municipio de Lorquí, por haber transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintisiete de febrero de 2019 sin que se hayan subsanado las deficiencias requeridas, en base a lo establecido por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015.*

*SEGUNDO. - Informar al interesado que, para ejercer la actividad, deberá presentar nueva comunicación de cambio de titularidad, debidamente cumplimentada y cumpliendo todos los requisitos que se establecen en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y en la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.*

*TERCERO. - Informar al interesado que el artículo 152.1 a) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada tipifica como falta muy grave ejercer la actividad sin la preceptiva licencia. Por lo que, si este Ayuntamiento tiene constancia de ello, iniciará el correspondiente expediente sancionador.”*

La notificación del acuerdo se practicó el 30 de abril de 2019.

**CINCO.** – Con fecha de 27 de julio de 2020, se emitió informe por el Subinspector-Jefe de la Policía Local de Lorquí 025-13 en el que se indica que, *“Que desde día 15 de julio se realiza un seguimiento sobre la actividad del bar cafetería XXXXXXXXXXXXXXXX ubicado enXXXXXXXXXXXXX cerrado al público con la música y los luminosos apagados”.*

**CUATRO.** – A fecha actual, no consta la presentación de ningún título habilitante de actividad y el local se encuentra cerrado.

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO:**

**Legislación Aplicable.**

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Consideraciones Jurídicas.**

El artículo 63 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, regula el alcance y duración de la licencia. Así, en su apartado 3, establece lo siguiente:

***“3. La licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la licencia de actividad.***

*Junto con la solicitud de prórroga se acompañará certificado suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en el que se certifique el mantenimiento de los elementos esenciales que sirvieron para el otorgamiento de licencia.*

*Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja de la actividad comunicada ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía, así como cuando existan signos externos de cese de la actividad, debidamente justificados en el expediente.*

*Constatadas por el ayuntamiento las circunstancias anteriores, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado. La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.”*

En el expediente consta informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de Lorquí 025-13. A fecha actual, la actividad sigue sin ejercerse y no se ha comunicado el reinicio de la misma, habiendo transcurrido más de un año desde que se cerró. Por lo que en virtud de lo expuesto en el artículo 63.3, procede declarar la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD** concedida a XXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF: XXXXXXXXXXXX, para establecimiento destinado a CAFETERIA, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, del municipio de Lorquí, debido a que permanece cerrado más de un año.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad.

**TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA. LIC. URBANÍSTICA N° 209/2021. EXPERTA N° 3050/21. ACUERDOS A TOMAR.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con XXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en XXXXXXXXXXXXXXX, Urbanización XXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 27 de agosto de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 16 de septiembre de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00018320061, posteriormente aporta en fecha 17 de noviembre de 2021 con n.r.e. REGAGE21e00024116955 planos con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia de fecha 6 de agosto de 2021. La solicitud se tramita como Expediente LU 209/21, en Experta 3050/2021.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 17 de noviembre de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras estan clasificados como Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 30 de noviembre de 2021.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

#### **Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

#### **Consideraciones jurídicas;**

##### **1.1 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

##### **1.2 Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

### **1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 27 de agosto de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 17/11/21. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 30/11/21.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el

cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

#### **1.4 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en XXXXXXXXXXXXXXXX, Urbanización XXXXXXXXXXXX, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 27 de agosto de 2021, bajo las siguientes condiciones:

## CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

## CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **SEGÚN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO, EL PROMOTOR DEBÍA DE CONSTITUIR GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.558,83 €).**

- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
  
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
  - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
  - b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
  - c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

**SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (5.145.-€), con el siguiente detalle:**

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 3.885,00.-Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 1.260,00.-Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES, ENTRE ELLOS LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, EN EL TÉRMITO MUNICIPAL DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.**

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre ambas instituciones para complementar la tarea de apoyo especializado a colectivos vulnerables entre ellos con problemas de salud mental. Realizando una intervención de acompañamiento a personas con problemas de salud mental y sus familiares, a través de la capacitación y empoderamiento.

Crear espacios de recuperación y rehabilitación psicosocial, facilitando los proyectos necesarios para lograr una integración real en la comunidad, mejorar su calidad de vida y asegurar su condición de ciudadanos/as de pleno derecho. Esto lo llevan a cabo mediante un modelo de intervención comunitaria y centrada en la persona, a través de la creación de recursos de vivienda tutelada y centros de atención especializada.

La vigencia del presente certificado de colaboración se extenderá por periodos anuales, a contar desde la fecha de la firma,

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrega en vigor de cualquier otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales del convenio.



El presente convenio se podrá extinguir por resolución o incumplimiento del mismo. Siendo causas de resolución:

- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Aquellas que disponga la legislación vigente.

Modalidad de colaboración, entre ambas entidades será en función de los recursos disponibles, y conformes a las normas del Ayuntamiento de Lorquí y de la Fundación Murciana de Salud Mental, Curae Mentis a:

Establecer un marco de colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y la Fundación Murciana de Salud Mental, para desarrollar estrategias de intervención integral para personas susceptibles de beneficiarse de los servicios de dicha fundación.

- Ofrecer apoyo al PAIN Municipal mediante la promoción de actuaciones/actividades de acompañamiento complementarias, dirigidas a las PPSM.
- Incluir en la intervención y poner a disposición de las familias que acceden a los recursos de apoyo psicosocial existentes en la fundación, acercándolos al municipio, en coordinación con el/la profesional de referencia del PAIN municipal.

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Ratificar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FOMENTAR PROYECTOS CONJUNTOS RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a:

FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD MENTAL (CURAE MENTIS)  
C/ POETA CANO PATO, 2, EDIF. LIBERTAD 1  
CIF.: G73619801.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAS MAYORES E INCLUSIÓN PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO “A MIS ABUELOS”. ACUERDOS A TOMAR.**

Considerando el interés del Ayuntamiento de Lorquí de llevar a cabo actuaciones en la comunidad que refuercen las relaciones intergeneracionales, creadoras de cohesión social, y que promuevan la educación en valores de los/as niños/as y adolescentes del municipio de Lorquí.

Valorando los beneficios que se derivan de las actuaciones encaminadas a impulsar la solidaridad entre las generaciones, tanto en el desarrollo biopsicosocial de las personas mayores, como en el aprendizaje de las generaciones más jóvenes mediante el intercambio de conocimiento y experiencia.

Visto que estos beneficios resultan una forma efectiva de contribuir al desarrollo económico y social de la población de nuestro municipio.

Vistas las Bases Regulatoras del Concurso de Dibujo y Redacción “A mis Abuel@s”.

**En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Regulatoras del Concurso de Dibujo y Redacción “A mis Abuel@s”, que se anexan.

**Segundo.-** Aprobar el gasto de 700 euros para los premios de los ganadores en dicho concurso.

**Tercero.-** Notificar a la Sra. Interventora y al Sra. Tesorera del Ayuntamiento de Lorquí la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta de Gobierno Local.

## **ANEXO**

### **Concurso de Dibujo y Redacción Escolar “A mis abuel@s”**

El Ayuntamiento de Lorquí, a través de la Concejalía de las Personas Mayores e Inclusión, convoca el Concurso de Dibujo y Redacción Escolar “A mis abuel@s” y establece las siguientes bases con el objetivo de fomentar la creación y expresión artística de los estudiantes de Lorquí, promover su educación en valores y fomentar las relaciones intergeneracionales.

### **BASES DEL CONCURSO**

Podrán participar en este concurso de dibujo y redacción los estudiantes de último ciclo de Primaria, primer y segundo ciclo de la ESO matriculados en los centros educativos del municipio, de acuerdo con lo establecido en cada modalidad:

**Modalidad de dibujo:** Se podrán presentar sólo los alumnos del último ciclo de Primaria y primer ciclo de la ESO.

**Modalidad de redacción:** Se podrán presentar sólo los alumnos de segundo ciclo de la ESO.

### **MODALIDADES**

- **Dibujo:** Los dibujos se presentarán en tamaño DIN A 4. Su estilo y técnica es libre y podrá utilizarse cualquier tipo de material colorante.
- **Redacción:** El relato tendrá una extensión máxima de dos folios, por una cara, escritos a doble espacio, con tipología Times New Roman de tamaño 12.

Únicamente deberá presentarse un trabajo por persona.

### **TEMÁTICA**

El tema de los trabajos estará referido a reconocer el valor emocional que tienen las personas mayores para los estudiantes del municipio, mediante la realización de un trabajo por parte de los jóvenes dedicado a sus abuel@s.

## **PRESENTACIÓN Y PLAZO**

Cada trabajo presentado deberá estar consignado con el nombre completo del concursante, la edad, el curso y el centro escolar al que pertenece.

**Modo de entrega:** los trabajos a presentar serán preseleccionados por los propios centros, que canalizarán la remisión al Ayuntamiento.

**Plazos:** se podrán presentar los trabajos hasta el día 7 de diciembre de 2021, inclusive. El fallo del jurado se hará público en la web del Ayuntamiento y se comunicará oportunamente a los premiados y a los centros educativos.

## **SELECCIÓN**

La selección y elección de los trabajos será realizada a propuesta de un Jurado nombrado por el Ayuntamiento de Lorquí que valorará principalmente los siguientes aspectos:

**Dibujo:** originalidad, creatividad, claridad y calidad del mensaje y capacidad para reflejar las emociones.

**Redacción:** originalidad, capacidad de razonamiento, orden, precisión sintáctica y ortográfica, capacidad para reflejar las emociones.

## **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación con un trabajo en la presente convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no contemplada en las mismas será resuelta por el Jurado, cuya decisión tendrá un carácter inapelable.

## **JURADO**

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros de la comunidad educativa:

- D/Dña. M<sup>a</sup> Dolores García Rojo, en representación del Ayuntamiento de Lorquí.
- D/Dña. Isabel Guillén Torregrosa, en representación del Ayuntamiento de Lorquí.
- Dña. Antonia Vanesa Vidal Carbonell, directora del CEIP “Jesús García”.
- Dña. Daniela López Giménez, en calidad de directora de CEIP “Dolores Escámez”.
- Dña. Consuelo López Arnaldos, directora del IES “Romano García” y profesora de Lengua castellana y Literatura.
- Dña. Victoria García Olmos, profesora de Dibujo del IES “Romano García”.

La valoración de los trabajos se llevará a cabo el día acordado por los miembros del jurado. La organización del concurso se reserva el derecho a declarar desierto los premios.

## **PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios para cada modalidad:

- 1º PREMIO: PACK DE GAMING CON TECLADO, RATÓN Y AURICULARES 3D
- 2º PREMIO: MOCHILA
- 3º PREMIO: AURICULARES BLUETOOTH 12S CARTOON CON FUNDA.

Los Centros Educativos a los que pertenezcan los premiados con el primer premio obtendrán una Tablet.

## **PROTECCIÓN DE DATOS Y CUESTIONES LEGALES**

Las personas participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento de Lorquí, de forma gratuita, los derechos de los trabajos para hacer uso de dicho material en cualquier canal o medio de comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Lorquí informa que los datos personales de los participantes serán incorporados en un fichero automatizado de titularidad municipal. El uso de este fichero, cuyos datos no serán objeto de cesión a terceras personas, se circunscribe al uso exclusivo del Ayuntamiento de Lorquí.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición remitiendo un escrito dirigido al ayuntamiento.

<p><b>SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2021 y 2022. ACUERDOS A TOMAR.</b></p>
--

Vistas las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones locales en materia de juventud durante 2021-2022.

Visto el marco del Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas en el ámbito local y, conforme a lo establecido en su cláusula octava, la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la misma aprueba las anteriores Bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante el año 2021-2022.

Vista que las anteriores Bases de Convocatoria son de interés público y social y promueven los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, para los jóvenes de 16 a 35 años.

Vista la necesidad de realizar desde el Ayuntamiento de Lorquí actuaciones que fomenten una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidad de aprendizaje, así como combatir el cambio climático y sus efectos.

Visto el compromiso del este Ayuntamiento en la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto incluido en el eje de actuación a) Fomentar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje.

**Segundo.-** Solicitar subvención por importe de 8.000 € a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del mismo.

**Tercero.-** Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y que asciende a la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €).

<b>SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR LAS BASES DEL “CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS LORQUÍ 2021”. ACUERDOS A TOMAR.</b>
---

ANTECEDENTES:

Con motivo del interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio, teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad se ha decidido celebrar el siguiente concurso:

**Concurso de tarjetas navideñas Lorquí 2021.**

**En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar los bases del “Concurso de Tarjetas Navideñas Lorquí 2021” cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Publicar las bases en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, y en los Tablones de Anuncios de los Colegios CEIP MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ y CEIP D. JESÚS GARCÍA.

### **BASES CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS LORQUÍ 2021**

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí convoca el **Concurso de Tarjetas Navideñas Lorquí 2021**, estableciendo las siguientes bases del concurso.

**TEMA:**

- Libre sobre la Navidad.

**PARTICIPANTES:**

- Podrán participar todos los alumnos matriculados para el presente curso escolar en el Colegio Público Maestra Dolores Escámez y el Colegio Público Jesús García de Lorquí.

### **REQUISITOS:**

- ❑ Sólo podrá presentarse una obra por autor.
- ❑ Los originales deberán estar redactados en cartulina sin importar el tipo o el color.
- ❑ Se podrá utilizar cualquier tipo de técnica para la realización de la tarjeta.
- ❑ El tamaño de la tarjeta será el de una cuartilla (15x21 cm).

### **PLAZO DE ENTREGA:**

- ❑ El plazo de entrega se inicia el tres de diciembre y finaliza el día 15 de diciembre de 2021, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Las obras se entregarán en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí.

### **PREMIOS:**

- ❑ Se entregará un premio por clase consistente en un cheque-regalo de 15 euros canjeable por material escolar en alguna de las tres librerías del Municipio de Lorquí.

### **JURADO:**

- ❑ El jurado estará compuesto por dos funcionarios pertenecientes a la biblioteca municipal, un funcionario designado por el Ayuntamiento de Lorquí, y la Concejal de Cultura.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA DESESTIMAR BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL RELATIVO A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA PARA EL INMUEBLE SITO EN CARRETERA ARCHENA EN LOS PALACIOS BLANCOS CON N° DE ABONADO EN SUMINISTRO DE AGUA XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el escrito presentado por XXXXXXXXXXXXXXXX con NIF XXXXXXXXXXXX en fecha 14/05/2021 en el que solicita la baja en el padrón municipal relativo a la tasa por prestación del servicio de recogida de basura para el inmueble sito en XXXXXXXXXXXXXXXX con n° de abonado en suministro de agua XXXXXXXXXXXXXXXX.

Que según la ordenanza fiscal de la tasa, constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 26/05/2021 adjunto al expediente.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. –
- Artículos 2 y 3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

En virtud de lo expuesto y vista la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición contra el alta en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras aprobada acuerdo de Pleno en sesión de 03/11/1989 y publicada en BORM de 29/12/1989, modificada por acuerdo de Pleno de 13/11/2008 y publicado en BORM 05/02/2009.

**Segundo.-** Notificar al interesado con los recursos pertinentes y a Intervención y Tesorería para su conocimiento.

<b>NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.</b>
---------------------------------------

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

**9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD. ACUERDOS A TOMAR.**

**9.2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR LA LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

**9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 4 DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021” ACUERDOS A TOMAR.**

**9.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. LUIS CENTENERO IBÁÑEZ Y A DÑA. JENNIFER HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA AL AIRE LIBRE VINCULADA A VIVIENDA EXISTENTE. ACUERDOS A TOMAR.**

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**9.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes**

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de septiembre de 2021, entre otros acuerdos los siguientes:**

**PRIMERO.-** *Justificar la necesidad del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, en los siguientes términos:*

*Este contrato es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17*

*de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, cuyo desarrollo y descripción de las actividades vienen establecidas en el pliego de condiciones técnicas*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado no superior a 40.000 euros anuales, en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.*

**TERCERO.-** *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

**CUARTO.-** *Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero*

### **Procedimiento de licitación**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación anticipada, APLICANDO EL PROCEDIEMIENTO SIMPLIFICADO DEL ART 159.6, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, estableciendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de ofertas. No obstante estamos ante un supuesto de tramitación anticipada, es decir que su ejecución se va a llevar a cabo durante el año 2022, por lo que la adjudicación del contrato deberá de someterse a la condición suspensiva, de que se apruebe definitivamente el presupuesto correspondiente al año 2022.

#### **1.1. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato, **el Alcalde** tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo que dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017. No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### **1.4. Fiscalización de intervención.**

Considerando que estamos ante la tramitación anticipada del expediente, (ya que se ejecución se va a llevar a cabo en el año 2022) -conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos- aprobación del gasto y la adjudicación debe de someterse a la condición suspensiva de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2022.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de licitación del contrato, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas (que se anexan a este acuerdo), y dado que estamos ante una tramitación anticipada del contrato, y considerando que su ejecución material va a comenzar en el siguiente ejercicio, se **SOMETE LA APROBACION DEL GASTO Y LA ADJUDICACION A LA CONDICION SUSPENSIVA DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.**

**SEGUNDO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HABILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante



**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora, a la Tesorera y al departamento de personal.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD.**

### **1. OBJETO**

1.1 El objeto del presente contrato es la ejecución del servicio de PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD. Las características técnicas específicas del servicio, así como las condiciones en que han de realizarse vienen determinadas en el pliego de condiciones técnicas.

#### **Necesidades administrativas a satisfacer:**

Actualmente el Ayuntamiento de Lorquí, dispone de un contrato SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, cuya vigencia es hasta el día 8 de febrero de 2022, no siendo susceptible de prórroga, pues ya han transcurrido los cuatro años de duración máxima

Con este contrato se cumplen las obligaciones impuestas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, cuyo desarrollo y descripción de las actividades vienen establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

**Código CPV:** 85000000-9

1.2. Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web: [www.ayuntamientodelorqui.es](http://www.ayuntamientodelorqui.es), el cual está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

### **2. REGULACIÓN JURÍDICA.**

2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de SERVICIOS, definido en el art 17 de la LCSP, dentro de la categoría 25 y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

2.2 Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizándose los criterios de adjudicación de valoración automática indicados en la cláusula 10 de este pliego (precio y mejora), anunciándose en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público.

### **3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DOS AÑOS a contar desde su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado por periodos de un año, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **4. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorqui, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO.**

**Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:**

##### **Presupuesto base de licitación:**

- Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología: 12.462 euros (siendo la base un importe de 10.299,16 euros de principal y 2.162,84 euros correspondientes al 21% de IVA, por los DOS AÑOS de vigencia inicial del contrato.

- Vigilancia de la Salud Individual (Exento de IVA): 9.940 euros (exento de Iva) calculados sobre 71 trabajadores por los DOS AÑOS de vigencia inicial del contrato. Precio que se verá minorado, en su caso, en función de los exámenes efectivamente realizados durante la duración del contrato.

- Total presupuesto base de licitación 22.402,00 € (impuestos incluidos)

##### **Valor estimado (PRECIO SIN IVA) por los 4 años de vigencia del contrato:**

Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología: 20.598,32 euros y para la vigilancia de la Salud Individual se fija en 19.880 euros, de conformidad con el artículo 101 del de la Ley de Contratos del Sector Público.

Total valor estimado: 40.478,32 €. (no incluye IVA).

##### **Gastos:**

Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato. Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

**Revisión de precios:** De acuerdo con el artículo 103 de Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

**Precio del contrato:** Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

## **6. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios.

## **7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

## **8. APTITUD PARA CONTRATAR**

**8.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia

económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

**8.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**8.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**8.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

**8.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación al exigirse como requisito para la presentación de ofertas estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

## 10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se utilizarán dos criterios de valoración:

a) EL PRECIO, el cual será cuantificable de **0 a 10 puntos**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

A

$P = 10 \times \frac{A}{B}$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

b) **MEJORAS.** Por realización de 10 o 20 reconocimientos médicos en número superior a 71 (nº de trabajadores del Ayuntamiento), según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste adicional alguno para la Corporación: **HASTA 2 PUNTOS.**

- 10 reconocimientos más: 1 punto

- 20 reconocimientos más: 2 puntos

**Criterios de desempate:** De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

## 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Requisitos de las ofertas:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO electrónico son:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN:**

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SALUD, hago constar que conozco el  
Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio por los **DOS  
AÑOS DEL CONTRATO:**

Precio: \_\_\_\_\_ euros, IVA incluido. Desglosado: \_\_\_\_\_ € de principal y  
\_\_\_\_\_ IVA (letra y número)

El precio se descompone de la siguiente manera:

- Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología: \_\_\_\_\_ €( desglosado en \_\_\_\_\_ € de principal y \_\_\_\_\_ € (correspondiente al 21 % de IVA)-( **letra y número**)

- Vigilancia de la Salud Individual (Exento de IVA): \_\_\_\_\_ € (**letra y número**).  
Calculado sobre 71 trabajadores a \_\_\_\_\_ € por reconocimiento médico. Precio que se verá minorado en función de los exámenes efectivamente realizados durante la duración del contrato.

**Así mismo me comprometo a la realización de \_\_\_\_\_ reconocimientos más, sin conste alguno para el Ayuntamiento.**

Firma electrónica del licitador,"

**Las cantidades de las oferta economica seran expresadas en letra y número.En el supuesto de que exista discrepancia entre las cantidades expresadas en número y letra, será considerada válida la cifra expresada en letra.**

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego.

#### **Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

#### **12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.**

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta

### **13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1 Apertura del sobre único.** En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.



En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

### **13.2. Adjudicación del Contrato.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

### **13.3 Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

### **13.4. Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

## **15. GARANTÍA DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía del servicio (seis meses desde la finalización del contrato).

## **CIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **16. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

#### **A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Relación Laboral: el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, entre ellos los gastos de publicación

#### **B) Obligaciones de la Administración**

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- El abono de la contraprestación económica que corresponda según las condiciones del contrato.

### **17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se establecen causas de modificación del contrato.

### **18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

18.2 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18.3 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la

misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

18.4 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

## **19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

## **20. INFRACCIONES:**

### **Causas y cuantía:**

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,5% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales personales necesarios para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

### **Imposición y efectividad:**

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

## **21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 a 213 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la Ley de Contratos del Sector Público. Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

## **23. CONFIDENCIALIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

## **24. GASTOS.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

## **25. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 del mismo texto legal, el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 a 213 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 188 y 210 de dicha Ley. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

## 27. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde. No obstante, dicha competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

## 28.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.

### ANEXO I

#### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente “**SERVICIO DE PREVENCION AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD. EXP 20/2021**”,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Está inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a fecha .....

(Firma electrónica)

## NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

## ANEXO II

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ....., con CIF Nº ..... y Dº. ....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en .....a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.**

### **PRIMERA.-**

Es objeto del presente pliego, la contratación del servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud, en las siguientes especialidades: Seguridad en el Trabajo. - Higiene Industrial. - Ergonomía y Psicología - Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).

La Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de noviembre de 1.995) y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero (BOE de 31 de enero de 1.997), y posteriores modificaciones, establecen que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario. Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollos de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

El contrato objeto de la presente tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevarán a cabo respecto de la totalidad de los lugares en los que el personal dependiente del Ayuntamiento de

Lorquí deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tiene atribuidas y que a continuación se relacionan:

1.- CASA CONSISTORIAL  
Pl. del Ayuntamiento, s/n

2- PROTECCION CIVIL

C/ Virgen del Rosario,

3. EDIFICIO DE POLICIA LOCAL, calle Acequia y c/ Molino.

4- BIBLIOTECA MUNICIPAL Y CENTRO CULTURAL

C/ La Cerca

5. PISCINAS MUNICIPALES.

6.- CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL “MAESTRO RODRIGO”.

7- CUALQUIER OTRO CENTRO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

Si durante el transcurso del contrato apareciera otro centro de trabajo también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio en el contrato.

### **TERCERA.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.**

La actividad a desarrollar en la especialidad de medicina del trabajo, abarca las tareas de asesoramiento y apoyo a la planificación e integración de la prevención en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Lorquí y la Vigilancia de la Salud de su personal.

3.1.- Planificación e integración de la Prevención en el sistema general de la gestión.

El Servicio de Prevención Ajeno proporcionará al Ayuntamiento de Lorquí en coordinación con el Área de Personal y Prevención de Riesgos Laborales, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes, en lo referente a:

- a) Implantación, aplicación y actualización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Evaluación de los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el Art 16 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

3.2.- Vigilancia de la Salud:

Dentro de la evaluación y planificación de la actividad preventiva prevista en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la especialidad de Vigilancia de la Salud, comprenderá todas las actuaciones contempladas en el Artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en las condiciones fijadas en el Artículo 22 de la citada ley.

Las actividades de vigilancia de la Salud se distribuirán en dos apartados:

### 3.2.1. Vigilancia de la Salud Colectiva

- Programación Anual de Actividades Sanitarias.
- Participación en el Plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la formación e información de los trabajadores.
- Planificación de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- Realización de estudio epidemiológico Básico de los resultados de los exámenes de salud. Indicadores de salud. Investigación de daños.
- Elaboración y organización de la documentación médica.
- Realización de la memoria anual de actividades de vigilancia de la Salud
- Programación de la Salud. Programas sanitarios.
- Valoración colectiva de los resultados para determinar el estado de salud general
- Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.
- Información confidencial a cada trabajador de las anomalías que se detecten en los exámenes médicos.
- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de riesgos: para proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y las autoridades sanitarias en materia de información sanitaria y vigilancia en salud pública.

### 3.2.2.- Vigilancia de la Salud Individual

- Realización de exámenes de salud periódicos, al menos una vez al año, a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Lorquí que voluntariamente quieran someterse al mismo y específicos al riesgo laboral de los trabajadores, utilizando protocolos médicos específicos. Atendiendo al examen específico individual, para los colectivos que trabajen a turnos o en trabajo nocturno, se llevará a cabo un reconocimiento adecuado a la especificidad del puesto de trabajo a desarrollar. El reconocimiento médico anual se realizará en el lugar que se considere más conveniente por el Ayuntamiento de Lorquí y la sociedad de prevención en atención al número de trabajadores que vayan a someterse al mismo.

A.- Exploración Clínica: - Anamnesis - Somatometría; peso talla e índice de masa corporal - Espiración: O.R.L., cardiocirculatoria, pulmonar, aparato locomotor, abdominal, neurológica y dermatológica. - Exploraciones complementarias: f Control visión f Audiometría f Espirometría, Electrocardiograma a mayores de 40 años.

B.- Analítica: - Hemograma completo. - Bioquímica f Glucosa f Ácido úrico f Urea f Colesterol total (separación LDL Y HDL), f Triglicéridos f GCT f GPT f Fosfatasa alcalina f PSA mayores de 45 años f Enzimas Hepáticas (GOT Y GPT) f En mujeres hierro y ferritina - Analítica de orina: f Densidad f PH f Anormales f sedimento Campañas de vacunación anual: a) Antihepatitis A y B y Tétanos en los supuestos en que esté indicado. b) Cualquier otra que se determine por la Autoridad Sanitaria en relación con el objeto del contrato.

- CA. 125. Detección de cáncer de ovarios mayores de 45 años o menores con riesgos.

- CEA. Marcador de cáncer de colon mayores de 50 años o menores con riesgos.

- Perfil tiroideo.

-Creatinina.

-Electrocardiograma a todos los trabajadores, (solo a los mayores de 40 años)

C. Evaluación inicial de la salud de los trabajadores tras su incorporación al trabajo o la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.

D. Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.



E. Evaluación de la salud tras la asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos. Evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensible predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).

F. Evaluaciones periódicas, en función de los riesgos y el nivel de exposición (periodicidad mínimo anual).

G Evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos. Realización de exploraciones complementarias en función de riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas. Promoción de la salud, consejos sanitarios e inmunizaciones.

Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y su relación con los riesgos presentes en el trabajo.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. La Corporación y personas responsables en materia de prevención serán informadas de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

### 3.2.3 Realización de controles de la incapacidad temporal.

Realización a solicitud del Ayuntamiento de Lorquí, de controles sobre el estado de salud de los trabajadores, en incapacidad temporal, y verificar el estado de la incapacidad mediante reconocimientos a cargo de personal médico. Cuando el Ayuntamiento realice reconocimientos médicos de su personal y se observe, imprudencia, fraude y/o un uso abusivo de la situación de incapacidad temporal, si bien la empresa no puede cuestionar el parte de baja médica, si podrá poner los resultados de los reconocimientos medico en manos de la entidad gestora (INSS) de la entidad colaboradora( Mutua del trabajo) o de los inspectores médicos del INSS, al objeto de poder constatar o controlar el uso abusivo de la utilización de la incapacidad temporal

### **CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR ANUALMENTE POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN RELACION A LA VIGILANCIA DE LA SALUD.**

- Programa específico de Vigilancia de la Salud
- Resultados de la vigilancia Específica
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
- Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- Análisis epidemiológico.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- Memoria de la actividad desarrollada

### **QUINTA.- INFORMACION SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.**

La empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento de Lorquí, en términos de aptitud o no aptitud, los resultados de los exámenes médicos en general, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

Asi mismo será obligatorio disponer de un sistema de información on line, sistema web, a disposición del Ayuntamiento de Lorquí, para consulta de reconocimientos médicos realizados asi como con todo lo relacionado con el contrato de prevención.

## **SEXTA.- ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS: HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA.**

### **PRESTACIONES.-**

- Asesoramiento y apoyo al servicio de Recursos Humanos que sean necesarios para la evaluación de riesgos relativos a las especialidades técnicas: Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología.
  - Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
  - Identificar los riesgos laborales generales y específicos.
  - Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
  - Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
  - Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas.
  - Plantear medidas preventivas por riesgo.
  - Realización de la investigación y análisis de los accidentes y enfermedades profesionales. La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento en el seguimiento de las bajas laborales por accidentes o enfermedades profesionales. Se analizarán las causas y se propondrán acciones preventivas.
- Se realizará anualmente un informe de siniestralidad en el que a partir del análisis de sus causas se propongan acciones correctoras que permitan disminuirla.
- Planes de Emergencia. Se procederá a la elaboración de planes de emergencia para centros de trabajo nuevos y comprobación de los planes existentes para su actualización.
  - Inspección de todos los centros de trabajo, analizando las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
  - Dentro de la especialidad de Psicología, evaluar los riesgos psicosociales y establecer un plan preventivo en relación a ellos.

### **SÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de los responsables del Servicio, este Ayuntamiento nombrará uno o varios responsables de la adecuada ejecución del contrato.

### **OCTAVA.- CRITERIOS GENERALES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

En aquellas áreas, secciones o puestos de nueva creación se establecerá la realización de una evaluación de riesgos general (seguridad, higiene, ergonomía y psicología en el trabajo) y posteriores evaluaciones de riesgos de cada centro, en las que se contemple la posibilidad de exposición a riesgos y, por tanto, la existencia de riesgos o no en función de las tareas desempeñadas, de las condiciones en las que éstas se llevan a cabo y de los tiempos y frecuencia de exposición. En aquellos puestos que se han realizado evaluaciones con anterioridad se efectuarán acciones de actualización y seguimiento, con el fin de determinar la eficacia de las medidas preventivas. Para llevar a cabo estas actuaciones se realizarán visitas a cada centro de trabajo por parte del personal técnico de la empresa de prevención acompañado por personal del ayuntamiento, de las que se derivarán los correspondientes informes. También se realizarán informes de verificación de actuaciones preventivas realizadas con anterioridad para comprobar la eficacia de las medidas correctoras propuestas o, en su caso proponer otras si han resultado ineficaces las iniciales.

### **Informatización de la Gestión**

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Lorquí un programa informático para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación etc.

### **Tiempo de Trabajo**

El horario y tiempo de dedicación del servicio como servicio de prevención será el necesario según la normativa y las posibles situaciones imprevistas que se produzcan.

La planificación de actuaciones y servicios (calendario y horarios) se coordinarán a través del Ayuntamiento de Lorquí, no obstante, tanto la planificación como la ejecución de las actividades/actuaciones preventivas se realizarán anualmente.

### **Personal y medios técnicos**

Los recursos materiales y humanos destinados a las actividades preventivas serán acordes al tamaño y número de empleados del Ayuntamiento de Lorquí (71 aprox). La entidad adjudicataria contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas. Respecto de la Vigilancia de la Salud el personal deberá estar especializado en Medicina del Trabajo. En la documentación técnica se deberá aportar la relación de profesionales puestos al servicio del contrato, identificando su capacidad y cualificación técnicas. Asimismo, se deberá adjuntar relación de los centros de trabajo de que dispone la empresa adjudicataria con la homologación y autorización correspondiente para poder desarrollar la actividad. Acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis así como instrumentos materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

Deberá adscribir como mínimo una unidad móvil con autorización sanitaria de funcionamiento. Estos centros móviles se utilizarán para dar apoyo a las unidades básicas fijas del servicio de prevención. Tanto el centro médico como la/s unidad/es móviles contarán con los equipos y material sanitario suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas a los trabajadores/as, así como su seguridad, el respeto a su intimidad y dignidad y la confidencialidad de sus datos. En todo caso, la/s unidad/es móvil/es cumplirán con la normativa específica para centros móviles de asistencia sanitaria vigente y serán plenamente accesibles a las personas con discapacidad.

### **Información y formación a trabajadores**

Se establecerá un programa de formación general y programas específicos para los puestos de trabajo. Dicho programa anual será elaborado entre el personal de la empresa adjudicataria y el personal del Ayuntamiento. La duración de los cursos y su número dependerá de las necesidades detectadas en la evaluación de riesgos, pudiendo afectar a la totalidad de la plantilla si el Ayuntamiento lo considera necesario, debiendo de garantizar impartición de un curso de formación como mínimo anual. Los cursos se realizarán preferentemente en las instalaciones del Ayuntamiento o en otras instalaciones cuando se crea conveniente. La planificación de la actividad formativa, deberá presentarse durante el mes de enero, del año correspondiente.

## **9.2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR LA LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2021, aprobó el expediente para la licitación de la obra denominada “Construcción de una biblioteca municipal en Lorquí, así como publicar esta licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El 05 de julio de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorquí el correspondiente anuncio, concediendo un plazo de 70 días naturales contado desde el día de publicación del anuncio para la presentación de ofertas electrónicas. Dicho plazo concluyó el día 13 de septiembre de 2021, no habiendo presentado oferta ningún licitador.

Es por ello que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06-10-2021, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** *Declarar desierto el procedimiento de licitación de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/06/2021 (Exp. 1/2021).*

**SEGUNDO.-** *Que se publique este acuerdo en el Perfil del Contratante.*

Por parte del Arquitecto redactor del proyecto se ha llevado a cabo una actualización de los precios del proyecto, fijando las siguientes cuantías:

<b>Presupuesto de ejecución materia</b>	667.248,70 euros
13% gastos generales	86.742,33 euros
6% de beneficio industrial	40.034,92 euros
<b>Suma</b>	794.025,95 euros
21% de IVA	166.745,45 euros
<b>Presupuesto de ejecución por contrata</b>	960.771,40 euros

Lo que va a suponer un incremento del presupuesto de ejecución de material de 246.652,70 euros (667.248,70-420.596,00).

Asi mismo considerando que estamos en el mes de diciembre es más adecuado llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, conforme a lo establecido en el art 117 de la LCSP y la disposición adicional segunda de la LCSP, pues su financiación vendrá incorporada en el presupuesto municipal correspondiente al año 2022.

En base a lo anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUI, con un presupuesto de ejecución de 960.771,40 euros ( desglosado en 794.025,95 + 166.745,45 correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado con publicidad, debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159 de la LCSP., debiendo de aplicarse la tramitación anticipada del contrato de conformidad con el art 117 de la LCSP y la disposición Adicional Segunda de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y el nuevo informe de supervisión sobre la actualización de precios elaborada por el redactor del proyecto,

debiendo de publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

### **9.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 4 DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ. POS 2020-2021” ACUERDOS A TOMAR.**

D. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, en nombre y representación de AUXILIARES HERMON, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 4 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ.POS 2020-2021”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 40.354,15 € (Cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos).

Con fecha 19/10/2021, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución de CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ, cuyo adjudicatario es “AUXILIARES HERMON, S.L.”, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria n° 4**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 25/10/2021, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 4 de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ.POS 2020-2021”.

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n° 4 de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MIGUEL HERNÁNDEZ Y SU ENTORNO EN LORQUÍ.POS 2020-2021”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de AUXILIARES HERMON, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L, con CIF. B73508533 por un importe de 40.354,15 € (Cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos)

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**9.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA AL AIRE LIBRE VINCULADA A VIVIENDA EXISTENTE. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.-** Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con piscina, en XXXXXXXXXXXX, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto Básico redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 13 de julio de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00013180460. Mediante requerimiento de 3 de agosto de 2021, recibido en la misma fecha por XXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, se le pone de manifiesto la existencia de reparos en la solicitud, que son subsanados posteriormente mediante escrito presentado en fecha 10 de agosto de 2021 con n.r.e. REGAGE21e00015547794.

La solicitud se tramita como Expediente LU 156/21, Experta 2575/2021.

**DOS.-** Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 16 de septiembre de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”, en la zona de uso residencial. Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 1 de diciembre de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Legislación aplicable;**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

**Consideraciones jurídicas;**

**1.5 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

## 1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

## 1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado los arquitectos **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 16/09/21. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 01/12/21. En el informe favorable de la Oficina Técnica, cabe resaltar:

*“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al Plan Parcial Residencial, Sector “Este-Ctra. Archena Fase I”, en la zona de uso residencial.*

*Segundo. Que la normativa urbanística de aplicación para las parcelas localizadas en zona de uso residencial dentro del P.P.R. Sector Este-Ctra. de Archena I son:*

**PARCELA MINIMA:**

- *Superficie mínima = 235,00 m<sup>2</sup>.*
- *Fachada mínima = 12,00 m.*
- *Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta = 0,5874 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

**ALTURA MAXIMA:**

- *II Plantas = 8,00 m.*
- *No se permiten entreplantas, en caso de realizarse se computará como una planta más.*

**ATICOS Y BUHARDILLAS:**

- *Se permitirá la construcción de áticos y buhardillas (con una superficie máxima de 80 m<sup>2</sup>/vivienda) siempre que se encuentren integrados en la cubierta. Para ello, no sobresaldrán del plano inclinado a 45° que pasa por la línea de alero en la vertical del plano de fachada.*
- *La altura libre mínima en buhardillas en plano inclinado será de 1'20 metros.*
- *Solo se permitirá la instalación de habitaciones vivideras en áticos y buhardillas cuando no constituyen por sí mismas unidades de vivienda, sino que se encuentren anexas a viviendas de plantas inferiores.*
- *Cuando se edifiquen áticos retranqueados, deberán realizarse en cubierta inclinada al menos 50% del retranqueo, según los esquemas anexos.*

**OCUPACIÓN:**

- *La ocupación máxima se ceñirá a la delimitada por los retranqueos y por la edificabilidad sobre la parcela neta.*

**RETRANQUEOS:**



- *Los retranqueos mínimos se establecen en:*

- *3 metros a viario público*
- *3 metros a linderos*

#### **APARCAMIENTOS:**

- *Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.*

#### **USOS:**

- *Aparcamientos e instalaciones de servicio al edificio en sótano o semisótano.*
- *En plantas sobre rasante, el uso será vivienda, permitiéndose talleres artesanales y despachos profesionales vinculados a las viviendas.*

*Tercero. De igual modo, son de aplicación las Condiciones particulares para el cerramiento de parcela, según modelo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el 16 de noviembre de 2016, concretamente el apartado e) de los cercados de fincas:*

- *La altura máxima de vallado de obra será de 2,20 m.*

*Cuarto. Que las obras planteadas, consisten en construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en parcela independiente.*

*Quinto. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que la complementa se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.*

*Sexto. El peticionario, no adjunta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u sobre la viabilidad del suministro eléctrico. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.*

*Séptimo. El peticionario, no adjunta informe de Acciona s.a. sobre la viabilidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento.*

*Octavo. La base imponible de referencia – estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021)- para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un euros con veintiocho céntimos (256.951,28 €).*

*Noveno. - De acuerdo con el cálculo justificativo que se adjunta se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse*

*afectadas durante el desarrollo de los trabajos mil quinientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (1.553,40 €). (...)*

## **CONCLUSIÓN**

*El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas.”*

**c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

### **1.8 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística** a D XXXXXXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con piscina, en XXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto Básico redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 8 de julio de 2021, bajo las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES**

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **SEGÚN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO, EL PROMOTOR DEBÍA DE CONSTITUIR GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.553,40 €).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (256.951,28 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2,20 M.**
- **LA NO PRESENTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE INFORME DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL SUMINISTRO, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.**
- **LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
  - 12) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
  - 13) **Interrupción máxima: 6 meses.**
  - 14) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

**SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.590,62.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **9.507,20.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **3.083,42.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.